

# CASO PRÁCTICO N° 6

## Registro Contable de Nóminas

Proyecto de Innovación Docente ID2024/173

M<sup>a</sup> Isabel González Bravo  
Jennifer Martínez Ferrero  
Beatriz Cuadrado Ballesteros



UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

# CASO PRÁCTICO Nº 6

## Registro Contable de Nóminas

El siguiente caso práctico muestra la contabilización de las nóminas de los trabajadores. Consideraremos las dos opciones clásicas para cobrar las pagas extraordinarias: prorrateadas o sin prorratear.

Para realizar el registro, se ha tenido en cuenta principalmente la siguiente normativa:

- Plan General Contable (Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad).

Además, se ha hecho uso de la información disponible en las páginas web de:

- La Seguridad Social: a la que se puede acceder pinchando [aquí](#).
- La Agencia Tributaria: a la que se puede acceder pinchando [aquí](#).

**ACRÓNIMOS**

PGC: Plan General Contable

## CASO PRÁCTICO Nº 6

### Registro Contable de Nóminas

José Santos Ruiz, con DNI 07123456 T, licenciado en Administración y Dirección de Empresas, trabaja como contable y administrativo desde el 01/04/2000 en la empresa ALONSO S.L. (CIF. B37123456), con domicilio en c/ Pinto nº 10, bajo, CP 37000 Salamanca. El grupo de cotización de José es el 1, ya que entra dentro de la categoría profesional “Ingenieros y Licenciados”. Su número de afiliación a la Seguridad Social es 37/12345678-00; y el número de inscripción de la empresa en la Seguridad Social es 37/1234567-53.

El salario base de José es de 1.900€ al mes, a lo que se le añade un complemento por antigüedad de 80€ mensuales. El trabajador tributa por las rentas generadas (IRPF) con un tipo del 17%, y cotiza a la Seguridad Social por los siguientes conceptos y porcentajes:

- Contingencias Comunes 4,70%
- Formación Profesional 0,10%
- Desempleo 1,55%
- Cotización MEI 0,13%

Además, la empresa también cotiza a la Seguridad Social en nombre de José, por los siguientes conceptos y porcentajes:

- Contingencias Comunes 23,60%
- Accidente de trabajo y Enfermedad profesional 1%
- Desempleo 5,50%
- Formación Profesional 0,60%
- Fondo de Garantía Salarial 0,20%
- Cotización MEI 0,67%

**Se pide:** Elaborar y contabilizar la nómina del mes de junio de 2025, suponiendo dos situaciones:

- 1) José cobra adicionalmente dos pagas extraordinarias, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre. La empresa le paga a mes vencido, el día 1 del mes siguiente, mientras que los pagos a las Seguridad Social y a Hacienda los realiza los días 15, también del mes siguiente. Todos los pagos se efectúan a través de la cuenta del Banco Morado.
- 2) José cobra adicionalmente dos pagas extraordinarias de manera prorrataeda. La empresa le paga a mes vencido, el día 1 del mes siguiente, mientras que los pagos a las Seguridad Social y a Hacienda los realiza los días 15, también del mes siguiente. Todos los pagos se efectúan a través de la cuenta del Banco Morado.

## SOLUCIÓN DEL CASO Nº 6

Antes de comenzar, realizaremos algunas aclaraciones:

- El caso describe los datos de un trabajador, para el cual debemos configurar la nómina del mes de junio. Es importante conocer el mes, puesto que vamos a considerar dos situaciones distintas respecto a las pagas extraordinarias: en la primera situación, las pagas no están prorrteadas, por lo tanto, en el mes de junio cobrará su nómina mensual y la correspondiente a la paga extra del mes de junio; y en la segunda situación, al prorrtear las pagas extra, solo cobrará una única nómina. La decisión depende de la empresa, o del acuerdo al que llegue con el trabajador en base a su Convenio Colectivo.
- El enunciado indica directamente el grupo de cotización del trabajador, los porcentajes de cotización por todas las contingencias (tanto del trabajador como de la empresa), y también el tipo de retención de IRPF:
  - El grupo de cotización y los porcentajes pueden obtenerse de la página web de la [Seguridad Social](#). Dado el trabajo que desempeña el empleado, está dado de alta en Régimen General. En la web, podemos observar el grupo correspondiente a su categoría profesional (“Ingenieros y Licenciados”), y las bases mínima y máxima para dicha categoría. También aparecen los tipos de cotización (%) por cada una de las contingencias. El trabajador cotiza por contingencias comunes, formación profesional, desempleo, y también para el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), que fue aprobado por el Gobierno recientemente. La empresa, a su vez, también cotiza a la Seguridad Social por el trabajador contratado, por contingencias comunes, formación profesional, desempleo, accidente de trabajo y enfermedad profesional, para el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y también para el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI).
  - La retención de IRPF también viene indicada en el enunciado, pero puede calcularse a través del simulador facilitado en la página web de la [Agencia Tributaria](#).
- Asimismo, cabe mencionar que el formato de nómina no es único, existen otros múltiples formatos disponibles. Lo importante es que aparezca la misma información que hemos incluido en este caso.

### SITUACIÓN 1. Cobro de las pagas extraordinarias sin prorrtear

Tal como hemos comentado anteriormente, en el mes de junio, el trabajador va a percibir dos nóminas: una que será su nómina mensual, y otra será la de la paga extraordinaria que cobra precisamente en el mes de junio. Esta misma situación la tendríamos en el mes de diciembre, que es el momento en el que cobra la segunda paga extra.

EMPRESA	NIF/CIF	DOMICILIO		Nº INSCRIPCIÓN SS		
ALONSO S.L.	B37123456	c/ Pinto, 10, BJ, 37000 Salamanca		37/1234567-53		
TRABAJADOR	DNI	CATEGORÍA	PUESTO	ANTIGÜEDAD		
José Santos Ruiz	07123456 T	Licenciado	Contable/administrativo	01/04/2000		
Nº AFILIACIÓN SS	GRUPO COT.	PERIODO		TOTAL DÍAS		
37/12345678-00	1	01/06/2025 - 30/06/2025		30		
CONCEPTO				DEVENGOS		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Salario base</li> <li>Complemento antigüedad</li> <li>Tributación IRPF (17%)</li> <li>Contingencias Comunes (4,70%)</li> <li>Formación Profesional (0,10%)</li> <li>Desempleo (1,55%)</li> <li>MEI (0,13%)</li> </ul>				1.900 80  336,60  108,57 2,31 35,81 3,00		
SALARIO BRUTO	PRORRATEO P.EXTRAS	BASE COTIZACIÓN	BASE IRPF	TOTAL DEVENGADO		
1.980	330	2.310	1.980	1.980		
Lugar y Fecha				LÍQUIDO A PERCIBIR		
				1.493,71		
Sello de empresa						
DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SS Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA						
CONCEPTO			BASE	TIPO		
Contingencias Comunes			2.310	23,60%		
Accidente de trabajo y Enfermedad profesional			2.310	1%		
Desempleo			2.310	5,50%		
Formación Profesional			2.310	0,60%		
FOGASA			2.310	0,20%		
MEI			2.310	0,67%		
APORTACIÓN						
				545,16		
				23,10		
				127,05		
				13,86		
				4,62		
				15,48		

**Aclaraciones:**

- Los datos del encabezado aparecen en el propio enunciado.
- En la parte central, hemos indicado los conceptos devengados y deducidos.
  - Comenzamos por el salario base y el complemento, que son dos conceptos devengados indicados en el enunciado. Si los sumamos, obtenemos el “Total devengado”, que se denomina “Salario bruto”.
  - La retención por IRPF se calcula sobre la “Base de IRPF”. Dicha base coincide con el “Salario bruto”.
  - Los porcentajes de cotización a la Seguridad Social, tanto del trabajador como de la empresa (que aparecen más abajo) se calculan sobre la “Base de Cotización”. Dicha base es la suma de las casillas “Salario bruto” y “Prorrateo de pagas extras”. El “Prorrateo de pagas extras” hay que calcularlo, dividiendo entre 12 (meses) las pagas extras totales, que son dos, por importe de 1.980€ (el salario bruto) cada una:  $(1.980 * 2) / 12 = 330\text{€}$
  - El “Líquido a percibir” es lo que comúnmente se denomina “Salario neto”, que se calcula restando el “Total devengado” y el “Total a deducir”.

## Contabilización de la nómina:

- Comenzamos registrando los gastos que supone esta nómina para la empresa. Concretamente son dos:
  - Por un lado, el salario bruto del trabajador, que son 1.980€, y que irá registrado en la cuenta (640), denominada Sueldos y Salarios (incluye, según indica el PGC: "Remuneraciones, fijas y eventuales, al personal de la empresa").
  - Por otro lado, tenemos la cotización que realiza la empresa a la Seguridad Social por el trabajador, que suma 729,27€ (545,16 + 23,10 + 127,05 + 13,86 + 4,62 + 15,48), y que también supone un gasto para la empresa. Esta irá registrada en otra cuenta del grupo 64, concretamente en la (642), que se denomina Seguridad Social a cargo de la empresa (incluye, según indica el PGC: "Cuotas de la empresa a favor de los organismos de la Seguridad Social por las diversas prestaciones que éstos realizan").
- Como contrapartidas, se reflejan los acreedores (grupo 4) de dichos gastos:
  - Primeramente, el propio trabajador, al que la empresa debe abonarle el salario neto, es decir, 1.493,71€, que irá registrado en la cuenta (465), denominada Remuneraciones pendientes de pago (incluye, según el PGC, "Débitos de la empresa al personal por los conceptos citados en las cuentas 640 y 641").
  - Segundo, la Seguridad Social, a la que se debe abonar todas las cotizaciones, tanto las realizadas por la propia empresa (que han sido registradas como gasto en el debe de este mismo asiento), como las realizadas por el trabajador, y que se han deducido de su salario bruto. En total, la suma son 729,27€ (de la empresa) + 149,69 (del trabajador) = 878,96€
  - Tercero, la Hacienda Pública, a la que debemos abonarle la retención por IRPF realizada sobre el salario bruto del trabajador. Concretamente, son 336,60€.

30/06/2025		Debe	Haber
(640.1)	Sueldos y salarios JOSÉ SANTOS RUIZ	1.980	
(642.1)	Seguridad Social a cargo empresa JOSÉ SANTOS RUIZ	729,27	
(465.1)	Remuneraciones p/pago JOSÉ SANTOS RUIZ		1.493,71
(476.1)	Organismos de la Seguridad Social Acreedores JOSÉ SANTOS RUIZ		878,96
(4751.1)	HP acreedora por retenciones practicadas JOSÉ SANTOS RUIZ		336,60

**Pago al trabajador:** según indica el enunciado, se produce el día 1 del mes siguiente. Así, cancelaremos la cuenta del grupo 4 donde aparece recogida la deuda con el trabajador.

01/07/2025		Debe	Haber
(465.1)	Remuneraciones p/pago JOSÉ SANTOS RUIZ	1.493,71	
(572.1)	Bancos y entidades de crédito, c/c vista MORADO		1.493,71

**Pago a Hacienda:** según indica el enunciado, se produce el día 15 del mes siguiente, lo que entra dentro de la legalidad, ya que debe realizarse antes del día 20 del mes siguiente. Así, cancelaremos la cuenta del grupo 4 donde aparece recogida la deuda con Hacienda.

15/07/2025		Debe	Haber
(4751.1)	HP acreedora por retenciones practicadas JOSÉ SANTOS RUIZ	336,60	
(572.1)	Bancos y entidades de crédito, c/c vista MORADO		336,60

**Pago a la Seguridad Social:** según indica el enunciado, se produce el día 15 del mes siguiente, lo que entra dentro de la legalidad, ya que debe realizarse antes del día 20 del mes siguiente. Así, cancelaremos la cuenta del grupo 4 donde aparece recogida la deuda con la Seguridad Social. Sin embargo, estos pagos se realizan de manera trimestral, por lo que el importe del mes de junio debe juntarse con los de abril y mayo. Suponiendo que no ha habido cambios en la nómina, sería: 878,96 \* 3 meses = 2.636,88€.

15/07/2025		Debe	Haber
(476.1)	Organismos de la Seguridad Social Acreedores JOSÉ SANTOS RUIZ	2.636,88	
(572.1)	Bancos y entidades de crédito, c/c vista MORADO		2.636,88

*En los asientos, todas las cuentas llevan el identificativo .1 porque es la primera vez que se utilizan todas ellas. Por ejemplo, JOSÉ es el primer trabajador al que le registramos la nómina, por lo que se da de alta en la cuenta (465) con el identificativo .1; cuando demos de alta otro trabajador, le asignaremos el .2, y así sucesivamente. Lo mismo ocurre con el resto de cuentas empleadas en todo el caso.*

Además de esta nómina, en junio, el trabajador recibirá otra, donde vendrá reflejada la paga extra de ese mes. Es muy semejante a la nómina anterior; los únicos cambios son los siguientes:

- El periodo hace referencia a los primeros 6 meses trabajados, que son aquellos por los que se devenga la primera paga extraordinaria. Por lo tanto, el total de días serán 180 (aprox.).
- Las pagas extras, aunque no estén prorrateadas (como es el caso), se consideran parte de la base de cotización mensual. Por ese motivo, la “Base de cotización” es superior a la “Base de IRPF”, ya que en la primera estamos sumando el prorrateo de las pagas extras (aunque no se cobren de manera prorrateada). Por lo tanto, cuando se cobra efectivamente la paga extraordinaria, no podemos volver a incluir las cotizaciones (ni del trabajador, ni de la empresa), puesto que ya ha ido cotizando por ellas mes a mes.

EMPRESA	NIF/CIF	DOMICILIO		Nº INSCRIPCIÓN SS
ALONSO S.L.	B37123456	c/ Pinto, 10, BJ, 37000 Salamanca		37/1234567-53
TRABAJADOR	DNI	CATEGORÍA	PUESTO	ANTIGÜEDAD
José Santos Ruiz	07123456 T	Licenciado	Contable/administrativo	01/04/2000
Nº AFILIACIÓN SS	GRUPO COT.	PERIODO		TOTAL DÍAS
37/12345678-00	1	1ª EXTRA: 01/01/2025 - 30/06/2025		180
CONCEPTO			DEVENGOS	DEDUCCIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>Salario base</li> <li>Complemento antigüedad</li> <li>Tributación IRPF (17%)</li> </ul>			1.900 80	336,60
SALARIO BRUTO	PRORRATEO P.EXTRAS	BASE COTIZACIÓN	BASE IRPF	TOTAL DEVENGADO
1.980			1.980	1.980
Lugar y Fecha			LÍQUIDO A PERCIBIR	
Sello de empresa			1.643,40	
DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SS Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA				
CONCEPTO		BASE	TIPO	APORTACIÓN

Contabilización de la nómina: sigue el mismo razonamiento que la anterior, pero eliminando las cuentas de la Seguridad Social.

30/06/2025		Debe	Haber
(640.1)	Sueldos y salarios JOSÉ SANTOS RUIZ	1.980	
(465.1)	Remuneraciones p/pago JOSÉ SANTOS RUIZ		1.643,40
(4751.1)	HP acreedora por retenciones practicadas JOSÉ SANTOS RUIZ		336,60

Pago al trabajador: según indica el enunciado, se produce el día 1 del mes siguiente.

01/07/2025		Debe	Haber
(465.1)	Remuneraciones p/pago JOSÉ SANTOS RUIZ	1.643,40	
(572.1)	Bancos y entidades de crédito, c/c vista MORADO		1.643,40

Pago a Hacienda: según indica el enunciado, se produce el día 15 del mes siguiente.

15/07/2025		Debe	Haber
(4751.1)	HP acreedora por retenciones practicadas JOSÉ SANTOS RUIZ	336,60	
(572.1)	Bancos y entidades de crédito, c/c vista MORADO		336,60

Pago a la Seguridad Social: no existe en este caso.

## SITUACIÓN 2. Cobro de las pagas extraordinarias de forma prorrataeada

EMPRESA	NIF/CIF	DOMICILIO		Nº INSCRIPCIÓN SS	
ALONSO S.L.	B37123456	c/ Pinto, 10, BJ, 37000 Salamanca		37/1234567-53	
TRABAJADOR	DNI	CATEGORÍA	PUESTO	ANTIGÜEDAD	
José Santos Ruiz	07123456 T	Licenciado	Contable/administrativo	01/04/2000	
Nº AFILIACIÓN SS	GRUPO COT.	PERIODO			TOTAL DÍAS
37/12345678-00	1	01/06/2025 - 30/06/2025			30
CONCEPTO				DEVENGOS	DEDUCCIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Salario base</li> <li>• Complemento antigüedad</li> <li>• Prorratoe de paga extraordinaria</li> <li>• Tributación IRPF (17%)</li> <li>• Contingencias Comunes (4,70%)</li> <li>• Formación Profesional (0,10%)</li> <li>• Desempleo (1,55%)</li> <li>• MEI (0,13%)</li> </ul>				1.900 80 330	392,70  108,57 2,31 35,81 3,00
SALARIO BRUTO	PRORRATEO P.EXTRAS	BASE COTIZACIÓN	BASE IRPF	TOTAL DEVENGADO	TOTAL A DEDUCIR
2.310		2.310	2.310	2.310	542,39
Lugar y Fecha				LÍQUIDO A PERCIBIR	
Sello de empresa				1.767,61	
DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SS Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA					
CONCEPTO			BASE	TIPO	APORTACIÓN
Contingencias Comunes			2.310	23,60%	545,16
Accidente de trabajo y Enfermedad profesional			2.310	1%	23,10
Desempleo			2.310	5,50%	127,05
Formación Profesional			2.310	0,60%	13,86
FOGASA			2.310	0,20%	4,62
MEI			2.310	0,67%	15,48

### Aclaraciones:

- Los datos del encabezado aparecen en el propio enunciado y no cambian con respecto a la situación anterior.
- En la parte central, hemos indicado los conceptos devengados y deducidos.
  - El salario base (1.900€) y el complemento (80€) son los mismos que antes, pero ahora, además de esos dos conceptos, incluimos también la parte de la paga extra correspondiente a este mes. Concretamente, sería la suma del salario base y el complemento (dos veces, porque son dos pagas) dividido entre 12 meses:  $(1.980 * 2) / 12 = 330\text{€}$ . Sumando todos los conceptos de esta columna, obtenemos el “Total devengado”, que sería lo que llamamos “Salario bruto”.
  - La retención por IRPF se calcula sobre la “Base de IRPF”. Dicha base coincide con el “Salario bruto” que acabamos de calcular previamente.

- Los porcentajes de cotización a la Seguridad Social, tanto del trabajador como de la empresa (que aparecen más abajo) se calculan sobre la “Base de Cotización”. Dicha base es la suma de las casillas “Salario bruto” y “Prorratoe de pagas extras”, pero en este caso, esta última casilla aparece en blanco, puesto que las pagas ya se han incluido como parte del “salario bruto”. Por este motivo, las dos bases (la del IRPF y la de cotización) coinciden en este caso.
- El “Líquido a percibir” es lo que comúnmente se denomina “Salario neto”, que se calcula restando el “Total devengado” y el “Total a deducir”.

**Contabilización de la nómina:** sigue el mismo razonamiento que la anterior.

30/06/2025		Debe	Haber
(640.1)	Sueldos y salarios JOSÉ SANTOS RUIZ	2.310	
(642.1)	Seguridad Social a cargo empresa JOSÉ SANTOS RUIZ	729,27	
(465.1)	Remuneraciones p/pago JOSÉ SANTOS RUIZ		1.767,61
(476.1)	Organismos de la Seguridad Social Acreedores JOSÉ SANTOS RUIZ		878,96
(4751.1)	HP acreedora por retenciones practicadas JOSÉ SANTOS RUIZ		392,70

**Pago al trabajador:** según indica el enunciado, se produce el día 1 del mes siguiente.

01/07/2025		Debe	Haber
(465.1)	Remuneraciones p/pago JOSÉ SANTOS RUIZ	1.767,61	
(572.1)	Bancos y entidades de crédito, c/c vista MORADO		1.767,61

**Pago a Hacienda:** según indica el enunciado, se produce el día 15 del mes siguiente.

15/07/2025		Debe	Haber
(4751.1)	HP acreedora por retenciones practicadas JOSÉ SANTOS RUIZ	392,70	
(572.1)	Bancos y entidades de crédito, c/c vista MORADO		392,70

**Pago a la Seguridad Social:** según indica el enunciado, se produce el día 15 del mes siguiente. Tal como comentamos anteriormente, estos pagos se realizan de manera trimestral, por lo que el importe del mes de junio debe juntarse con los de abril y mayo. Suponiendo que no ha habido cambios en la nómina, sería:  $878,96 * 3 \text{ meses} = 2.636,88\text{€}$ .

15/07/2025		Debe	Haber
(476.1)	Organismos de la Seguridad Social Acreedores JOSÉ SANTOS RUIZ	2.636,88	
(572.1)	Bancos y entidades de crédito, c/c vista MORADO		2.636,88